

(S-1368/2024)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MARCO LEGAL PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO, USO Y REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 1º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la inteligencia artificial en el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentando la transparencia, la ética y la responsabilidad en su aplicación.

Artículo 2º.- La presente ley se aplicará a todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen, investiguen, innoven o utilicen la inteligencia artificial en el territorio argentino, con independencia del lugar donde se encuentre el servidor o los servidores que la soporten.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

a. Inteligencia artificial: conjunto de técnicas, algoritmos y procesos que permiten a los sistemas informáticos realizar tareas que requieren de inteligencia humana, como el aprendizaje, la toma de decisiones, la comprensión del lenguaje natural, la percepción o el reconocimiento de imágenes o de voz.

- b. Algoritmo: conjunto de instrucciones para la resolución de un problema, la realización de una tarea o la toma de decisiones, basadas en datos y en reglas matemáticas.
- c. Datos personales: toda información relativa a una persona humana física identificada o identificable.
- d. Decisiones automatizadas: aquellas decisiones tomadas por sistemas informáticos, sin intervención humana, que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente a las personas.
- e. Transparencia: la obligación de informar a las personas sobre el uso que se hace de la inteligencia artificial, el tipo de datos que se utilizan y los criterios que se aplican.
- f. Ética: la obligación de utilizar la inteligencia artificial de manera responsable y respetando los derechos fundamentales de las personas.
- g. Responsabilidad: la obligación de garantizar que el uso de la inteligencia artificial no cause daño a las personas, los bienes o el medio ambiente.
- h. Gestión de riesgos: conjunto de medidas y procedimientos para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial.
- i. Verificación y certificación: proceso de evaluación de la calidad y seguridad de los sistemas de inteligencia artificial.

TÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4º.- Principios. La inteligencia artificial deberá desarrollarse y utilizarse respetando los siguientes principios éticos y legales:

- a. Respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana.
- b. Transparencia y explicabilidad en las decisiones automatizadas.
- c. No discriminación y equidad.
- d. Garantía de seguridad y privacidad.

Responsabilidad social y ambiental.

Artículo 5º.- Obligaciones de transparencia. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán cumplir con las siguientes obligaciones de transparencia:

- a. Informar a los usuarios sobre el uso de la inteligencia artificial en los servicios ofrecidos.
- b. Proporcionar información clara y accesible sobre el funcionamiento de los algoritmos y modelos de inteligencia artificial.
- c. Asegurar la posibilidad de explicación y de revisión de decisiones automatizadas que afecten a los derechos e intereses de los ciudadanos.

Artículo 6º.- Obligaciones de responsabilidad. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán cumplir con las siguientes obligaciones de responsabilidad:

- a. Garantizar la seguridad y la fiabilidad de los sistemas de inteligencia artificial.
- b. Identificar y gestionar los riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial.
- c. Garantizar la calidad y la eficacia de los servicios ofrecidos con la inteligencia artificial.
- d. Asumir la responsabilidad de las decisiones y acciones de los sistemas de inteligencia artificial.

TÍTULO III

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 7º.- Evaluación de riesgos. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán realizar una evaluación de riesgos, antes de poner en marcha los sistemas de inteligencia artificial, con el fin de identificar y evaluar los riesgos asociados a su uso, incluyendo los posibles efectos sobre los derechos humanos, la privacidad y la seguridad.

La evaluación deberá ser actualizada periódicamente incluirá una clasificación de los riesgos asociados con el sistema de inteligencia artificial, de acuerdo con los siguientes niveles de riesgo:

- a. Riesgos inaceptables: aquellos riesgos que se consideran inaceptables por su gravedad o por su impacto en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas. La presencia de un riesgo inaceptable en el sistema de inteligencia artificial requerirá la adopción de medidas de mitigación adecuadas o la prohibición del sistema.
- b. Riesgos elevados: aquellos riesgos que tienen un impacto significativo en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas. La presencia de un riesgo elevado en el sistema de inteligencia artificial requerirá la adopción de medidas de mitigación adecuadas.
- c. Riesgos limitados: aquellos riesgos que tienen un impacto menor en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas, pero que todavía requieren medidas de mitigación.
- d. Riesgos insignificantes: aquellos riesgos que tienen un impacto mínimo en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas.

Artículo 8º.- Gestión de riesgos. Los responsables de los sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a implementar medidas adecuadas para mitigar los riesgos identificados durante la evaluación de riesgos. La gestión de riesgos incluirá la adopción de medidas de transparencia, responsabilidad y seguridad para minimizar el impacto de los riesgos identificados en los derechos fundamentales y en la seguridad de las personas.

Artículo 9º.- Verificación y certificación. Los sistemas de inteligencia artificial deberán ser sometidos a un proceso de verificación y certificación que garantice su calidad y seguridad. Los responsables deberán acreditar que los sistemas cumplen con los requisitos técnicos y legales aplicables, así como con los principios éticos y las obligaciones establecidas en esta ley.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Artículo 10º.- Protección de datos y privacidad. El tratamiento de datos personales por sistemas de inteligencia artificial deberá cumplir con la normativa de protección de datos y privacidad aplicable, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados.

Artículo 11º.- Tratamiento de datos personales. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán cumplir con las siguientes obligaciones en relación al tratamiento de datos personales:

- a. Obtener el consentimiento expreso y específico de los titulares de los datos.
- b. Proporcionar información clara y accesible sobre el tratamiento de los datos.
- c. Garantizar la exactitud, actualización y relevancia de los datos tratados.
- d. Limitar el tratamiento de los datos a la finalidad para la que fueron recogidos.

TÍTULO V

MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACION

Artículo 12º.- Medidas contra la discriminación. Los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial deberán adoptar medidas específicas para prevenir y abordar la discriminación y los sesgos en el diseño, desarrollo y despliegue de dichos sistemas.

La evaluación de riesgos establecida en el Artículo 7 de esta ley deberá incluir un análisis de la posible discriminación o sesgos en los sistemas de inteligencia artificial y las medidas adoptadas para prevenir y abordar estos riesgos.

Se establece la obligación de que los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial realicen pruebas periódicas de los sistemas para identificar y corregir los sesgos y la discriminación.

Los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial deberán garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre los algoritmos y los datos utilizados en los sistemas para que los usuarios puedan comprender y evaluar el posible impacto de los mismos en la discriminación y los sesgos.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 13º.- Prohibiciones. Se prohíbe la utilización de sistemas de inteligencia artificial:

- a. para fines ilegales, discriminatorios, engañosos, invasivos o que vulneren los derechos humanos, civiles o políticos de las personas.
- b. que manipulen la información con fines políticos o que difundan información falsa o manipulada.

Artículo 14º.- Restricciones. Se restringe el uso de sistemas de inteligencia artificial en aplicaciones de seguridad pública, defensa, justicia penal y en otras áreas en las que puedan producirse impactos significativos en los derechos fundamentales, siempre y cuando se cumplan las garantías de transparencia, supervisión y responsabilidad establecidas en esta ley.

Los sistemas de inteligencia artificial que realicen la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, deberán ser supervisados por profesionales capacitados y habilitados para tal fin.

La utilización de sistemas de inteligencia artificial en áreas que puedan generar impactos significativos en la salud, seguridad o bienestar de las personas deberá ser evaluada y autorizada por la autoridad competente. La utilización de sistemas de inteligencia artificial en situaciones de emergencia deberá ser justificada y limitada en el tiempo.

TÍTULO VII

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 15º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación que tendrá a cargo la presente ley. Contará con los recursos necesarios para su funcionamiento y para el cumplimiento de las disposiciones de la misma.

Artículo 16º.- Inspecciones y sanciones. La autoridad de supervisión deberá:

- a. Llevar el registro público de sistemas de inteligencia con los procedimientos y requisitos que determine la autoridad de aplicación
- b. Recibir y examinar denuncias y reclamaciones,
- c. Prohibir o restringir el uso de sistemas de inteligencia artificial que violen las disposiciones establecidas en esta ley o que presenten un riesgo significativo para los derechos humanos, civiles o políticos de las personas.
- d. Requerir a los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial la adopción de medidas específicas para prevenir y abordar la discriminación y los sesgos en los sistemas, incluyendo la suspensión o retirada del sistema en caso de incumplimiento.
- e. Llevar a cabo inspecciones y sancionar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, pudiendo a su vez incluir multas y la retirada del registro de los sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 17º.- Colaboración internacional. La autoridad de supervisión de la inteligencia artificial a nivel nacional deberá colaborar con otras autoridades internacionales en la materia, con el fin de promover la coordinación y la armonización de las políticas y regulaciones en este ámbito.

Artículo 18º.- Registro. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a registrar sus sistemas en un registro público creado por la autoridad de supervisión. El registro contendrá información

sobre los sistemas de inteligencia artificial, incluyendo sus características técnicas y los datos personales que tratan, así como las medidas de transparencia, responsabilidad y seguridad aplicadas a los mismos.

La autoridad de supervisión establecerá los procedimientos y requisitos para el registro de sistemas de inteligencia artificial, y podrá establecer categorías de sistemas sujetos a diferentes requisitos de registro en función de su nivel de riesgo.

Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán actualizar la información en el registro cuando se produzcan cambios significativos en los sistemas o en sus características técnicas o en los datos que tratan. La autoridad de supervisión tendrá acceso a la información del registro para llevar a cabo sus funciones de supervisión.

Artículo 19º.- Obligaciones y requisitos para el registro. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a registrar sus sistemas en el registro público proporcionando la información requerida por la autoridad de supervisión para el registro, incluyendo:

- a. Las características técnicas del sistema de inteligencia artificial, incluyendo su finalidad y objetivos, su diseño y funcionamiento, y las técnicas y algoritmos utilizados.
- b. Los datos personales que tratan y el origen de los mismos, incluyendo la naturaleza de los datos, las fuentes de los datos, y los destinatarios de los datos.
- c. Las medidas de transparencia, responsabilidad y seguridad aplicadas al sistema de inteligencia artificial, incluyendo la existencia de

un modelo de gobernanza del sistema, la explicabilidad y auditabilidad del sistema, y las medidas de seguridad técnica y organizativa implementadas.

Los responsables deberán actualizar la información proporcionada en el registro cuando se produzcan cambios significativos en el sistema de inteligencia artificial o en sus características técnicas o en los datos que tratan.

La autoridad de supervisión establecerá los procedimientos y requisitos para el registro de sistemas de inteligencia artificial, que deberán ser proporcionales al nivel de riesgo del sistema y que tendrán en cuenta los principios de transparencia y proporcionalidad.

La autoridad de supervisión podrá establecer categorías de sistemas sujetos a diferentes requisitos de registro en función de su nivel de riesgo, teniendo en cuenta criterios tales como la finalidad y objetivos del sistema, la naturaleza de los datos que tratan, y el grado de autonomía del sistema.

La autoridad de supervisión garantizará que la información del registro sea accesible al público, de acuerdo con las normas aplicables en materia de protección de datos y privacidad.

TÍTULO VIII

RESPONSABILIDAD POR DAÑO Y ERRORES EN EL USO

Artículo 20º.- Responsabilidad. En caso de que se produzcan daños y/o errores en el uso de sistemas de inteligencia artificial, la responsabilidad recaerá en el proveedor y/o desarrollador del sistema y/o en la persona

y/o entidad que lo utilice, en función del grado de control y supervisión que tenga sobre el sistema.

Los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial serán responsables por los daños causados por los defectos de sus productos, incluyendo los defectos del software y los algoritmos.

Las personas o entidades que utilicen sistemas de inteligencia artificial serán responsables de los daños causados por un uso negligente o imprudente del sistema, o de la falta de supervisión adecuada del mismo.

Cuando el uso de un sistema de inteligencia artificial haya sido encargado a un tercero, la responsabilidad recaerá en el tercero encargado del uso del sistema.

En cualquier caso, los usuarios de sistemas de inteligencia artificial tendrán la obligación de adoptar medidas razonables para minimizar los riesgos de daños o errores en el uso del sistema.

La autoridad de supervisión establecida en el Artículo 15 de esta ley podrá requerir a los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial la adopción de medidas adicionales de seguridad para prevenir daños y errores en el uso de los sistemas.

Los usuarios de sistemas de inteligencia artificial tendrán la obligación de informar inmediatamente al proveedor o desarrollador del sistema de cualquier daño o error en el uso del mismo, para que se adopten las medidas necesarias para prevenir su repetición.

Los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial que no cumplan con las obligaciones establecidas en esta ley podrán

ser objeto de sanciones administrativas y/o penales en los términos que establezca la legislación aplicable.

TÍTULO IX

FOMENTO A LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO

Artículo 21º.- Fomento a la investigación y el desarrollo. El Estado fomentará la investigación y el desarrollo de la inteligencia artificial, con el fin de impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de las personas.

El Estado podrá establecer incentivos fiscales, financieros y otros estímulos para la investigación y el desarrollo de la inteligencia artificial, en especial para proyectos que tengan como objetivo mejorar el bienestar de la sociedad y promover la innovación.

Artículo 22º.- Cooperación público-privada. El Estado promoverá la cooperación entre los sectores público y privado en materia de investigación y desarrollo de la inteligencia artificial.

Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre universidades, centros de investigación, empresas y otros actores relevantes para el desarrollo de proyectos de investigación en inteligencia artificial.

Artículo 23º.- Fondo de investigación y desarrollo. El Estado podrá crear un fondo de investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, con el fin de financiar proyectos de investigación y desarrollo en este ámbito.

Los recursos de este fondo podrán provenir de aportes del sector público y privado, así como de cooperación internacional.

El fondo de investigación y desarrollo estará sujeto a las disposiciones de la presente ley y será administrado por la autoridad de supervisión establecida en el Artículo 15.

Artículo 24º.- Promoción de la formación y capacitación. El Estado promoverá la formación y capacitación de recursos humanos en el ámbito de la inteligencia artificial, con el fin de mejorar la calidad de los proyectos de investigación y desarrollo y garantizar su impacto positivo en la sociedad.

Se fomentará la creación de programas de capacitación y formación de profesionales en inteligencia artificial, en colaboración con universidades, centros de investigación y empresas.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25º.- Evaluación y revisión periódica. La presente ley será objeto de evaluación y revisión periódica por parte de la autoridad de supervisión establecida en el Artículo 15, quien elevará un informe solicitando al congreso las adecuaciones con el fin de garantizar su eficacia frente a los avances en la tecnología, las necesidades de la sociedad y su inclusión en un panorama internacional.

La evaluación y revisión periódica deberá incluir una consulta pública y la participación de expertos en la materia.

Artículo 26º.- Disposiciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

Asimismo, deberá preverse en el presupuesto del año inmediato subsiguiente la incorporación de los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de la autoridad de supervisión.

Artículo 27º.- Entrada en vigor. La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 28º.- Disposiciones transitorias. Los sistemas de inteligencia artificial que se encuentren en funcionamiento en el momento de entrada en vigor de esta ley deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo máximo de un año.

Artículo 29º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatríz L. Avila

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Allí por el año 2004 respecto a la Inteligencia artificial, John McCarthy ofrece la siguiente definición: "es la ciencia y la ingeniería de crear máquinas inteligentes, especialmente programas informáticos inteligentes.

Está relacionada con la tarea similar de utilizar ordenadores para comprender la inteligencia humana, pero la IA no se limita a métodos que sean observables biológicamente".

Sin embargo, décadas antes de esta definición, el nacimiento de la conversación de inteligencia artificial ya apareció en la obra fundamental de Alan Turing "Computing Machinery and intelligence" (PDF, 89,8 KB) (enlace externo a IBM), que se publicó en 1950. En este artículo, Turing, a menudo conocido como el "padre de la informática", formula la siguiente pregunta: "¿pueden pensar las máquinas?". A partir de ahí, ofrece una prueba, ahora famosa y conocida como la "prueba de Turing", en la que un interrogador humano trata de distinguir entre la respuesta de un ordenador y la de un ser humano. Si bien esta prueba ha sido objeto de mucho análisis desde su publicación, sigue siendo una parte importante de la historia de la IA, así como un concepto en desarrollo dentro de la filosofía, ya que utiliza ideas en torno a la lingüística.

Más tarde, Stuart Russell y Peter Norvig publicaron Artificial Intelligence: A Modern Approach (enlace externo a IBM), que se convirtió en uno de los principales manuales de estudio de la IA. En esta obra, aseguran que Los hombres se han denominado a sí mismos como Homo sapiens (hombre sabio) porque nuestras capacidades mentales son muy importantes para nosotros. Durante miles de años, hemos tratado de entender cómo pensamos; es decir, entender cómo un simple puñado de materia puede percibir, entender, predecir y manipular un mundo mucho más grande y complicado que ella misma. El campo de la inteligencia artificial, o IA, va más allá: no sólo intenta comprender, sino que también se esfuerza en construir entidades inteligentes.

La IA es una de las ciencias más recientes. El trabajo comenzó poco después de la Segunda Guerra Mundial, y el nombre se acuñó en 1956. La IA se cita, junto a la biología molecular, como un campo en el que a la mayoría de los científicos de otras disciplinas «les gustaría trabajar». Un estudiante de ciencias físicas puede pensar razonablemente que todas las buenas ideas han sido ya propuestas por Galileo, Newton,

Einstein y otros. Por el contrario, la IA aún tiene flecos sin cerrar en los que podrían trabajar varios Einstein a tiempo completo.

La IA abarca en la actualidad una gran variedad de subcampos, que van desde áreas de propósito general, como el aprendizaje y la percepción, a otras más específicas como el ajedrez, la demostración de teoremas matemáticos, la escritura de poesía y el diagnóstico de enfermedades. La IA sintetiza y automatiza tareas intelectuales y es, por lo tanto, potencialmente relevante para cualquier ámbito de la actividad intelectual humana. En este sentido, es un campo genuinamente universal.

La IA es fascinante, los computadores inteligentes son obviamente más útiles que los computadores no inteligentes, por tanto ¿por qué hay que preocuparse? Al respecto existen temas éticos a tener en cuenta. Los computadores inteligentes son más potentes, pero ¿se va a utilizar ese poder para fines buenos o malos? Aquellos que se esfuerzan por desarrollar la IA tienen la responsabilidad de ver que el impacto de su trabajo es positivo.

El alcance de este impacto dependerá del grado de éxito de la IA. Y ya se han obtenido éxitos modestos que han cambiado las formas de enseñar la informática (Stein, 2002) y las formas en que se practica el desarrollo del software.

La IA ha hecho posibles aplicaciones nuevas tales como los sistemas de reconocimiento de voz, sistemas de control de inventarios, sistemas de vigilancia, robots y motores de búsqueda. Se puede esperar que los éxitos de medio nivel en IA afectarán a toda clase de gente en sus vidas cotidianas. Hasta ahora, las redes de comunicaciones computarizadas, tales como los teléfonos móviles (celulares) e Internet, han tenido este tipo de efecto penetrante o dominante en la sociedad, pero la IA no.

Podemos imaginar que los asistentes personales verdaderamente útiles para la oficina o para casa tendrían un impacto positivo sobre las vidas de las personas, aunque a corto plazo podrían causar dislocaciones económicas. Una capacidad tecnológica a este nivel también se puede aplicar al desarrollo de armas autónomas, que muchos ven como un avance indeseable. Finalmente, parece probable que un éxito en IA a gran escala, la creación de inteligencia en el nivel humano y más allá, cambiaría las vidas a una mayoría de la humanidad. A este nivel, los sistemas IA podrían suponer una amenaza directa a la autonomía humana, la libertad, e incluso la supervivencia. Por estas razones, la investigación en IA no se puede divorciar de sus consecuencias éticas.

En conclusión, se puede observar que la IA ha progresado a lo largo de su corta existencia, pero todavía hoy tiene validez la frase del ensayo de Alan Turing sobre Computing Machinery and Intelligence: «Podemos observar sólo a poca distancia hacia delante, pero también se puede ver que todavía queda mucho por hacer.».

Hay mucho en juego. La IA puede representar el avance tecnológico más importante de nuestra vida. Y aunque eso sea mucho decir, hay una buena razón para ello. La IA de vanguardia de hoy en día es una herramienta poderosa para promover el pensamiento crítico y estimular la expresión creativa. Permite buscar información y responde a preguntas. Puede ayudar a las personas a descubrir información gracias al análisis de datos y a través de procesos complejos. Acelera nuestra capacidad de expresar lo que aprendemos más rápido. Y, quizás, lo más importante es que hará todas estas cosas cada vez mejor durante los próximos meses y años.

Las preguntas se multiplican. Por ejemplo, ¿Qué cambiará esto?

Con el tiempo, la respuesta corta es: casi todo. Porque estos avances en IA aumentan la capacidad de la humanidad como ninguna otra tecnología anterior para pensar, razonar, aprender y expresarnos. En efecto, la revolución industrial llega ahora al trabajo del conocimiento. Y éste es fundamental para todo.

Esto trae grandes oportunidades para mejorar el mundo. La IA impulsará la productividad y estimulará el crecimiento económico. Reducirá la monotonía en muchos trabajos y, cuando se utilice eficazmente, ayudará a las personas a ser más creativas en su entorno laboral y ejercerá un efecto positivo en sus vidas. La capacidad de descubrir nuevos conocimientos en grandes conjuntos de datos dará lugar a avances en la medicina, nuevas fronteras en la ciencia, mejoras en los negocios y defensas más sólidas para la ciberseguridad y la defensa nacional.

De cara al futuro, haremos aún más. A medida que los modelos de IA sigan avanzando, sabemos que tendremos que abordar nuevos interrogantes y cuestiones pendientes de investigación, eliminar lagunas de medición y diseñar nuevas prácticas, patrones y herramientas. Abordaremos el camino que tenemos por delante con humildad y el compromiso de escuchar, aprender y mejorar cada día.

Pero nuestros propios esfuerzos y los de otras organizaciones afines no serán suficientes. Este momento transformador para la IA exige una perspectiva más amplia sobre el impacto de la tecnología, tanto positivo como negativo, y un diálogo mucho más amplio entre las partes interesadas. Necesitamos tener conversaciones significativas y comprometernos con la acción conjunta para definir los límites del futuro.

La presente ley se sustenta en el convencimiento que debemos empezar a consensuar normativa que, de marco al uso de la IA, y así centrarnos en tres objetivos clave.

Primero: debemos asegurarnos de que la IA se desarrolle y utilice de manera responsable y ética. La historia nos ha enseñado que las tecnologías transformadoras como la IA requieren nuevas reglas. Los esfuerzos proactivos y de autorregulación de las empresas responsables ayudarán a allanar el camino para estas nuevas leyes, pero sabemos que no todas las organizaciones adoptarán prácticas responsables de forma voluntaria. Los países y las comunidades deberán utilizar procesos normativos democráticos para participar en conversaciones de toda la sociedad sobre dónde se deben trazar los límites para garantizar que las personas estén protegidas por la ley. Así, las regulaciones efectivas de IA deben centrarse en las aplicaciones de mayor riesgo, ser duraderas y orientarse hacia los resultados frente a las tecnologías que avanzan con rapidez y las cambiantes expectativas sociales. Para generalizar los beneficios de la IA de la manera más amplia posible, los enfoques regulatorios deberán ser interoperables y adaptables en todo el mundo, al igual que la propia IA.

En segundo lugar, debemos asegurarnos de que la IA promueva la competitividad internacional y la seguridad nacional. Si bien esto aparecer como complejo y hasta no deseable, debemos reconocer que vivimos en un mundo fragmentado donde la superioridad tecnológica es fundamental para la competitividad internacional y la seguridad nacional. La IA es la próxima frontera de esa competencia. Con la combinación de OpenAI y Microsoft, y DeepMind dentro de Google, Estados Unidos está bien posicionado para mantener el liderazgo tecnológico. Otros ya han comenzado a invertir, y deberíamos buscar expandir esa posición entre otras naciones comprometidas con los valores democráticos. Pero también es importante reconocer que el tercer actor principal en esta próxima ola de IA es la Academia de Inteligencia Artificial de Beijing. Y, justo la semana pasada, la china Baidu se comprometió a desempeñar un rol de liderazgo en IA. Los Estados Unidos y las sociedades democráticas en general necesitarán múltiples y sólidos líderes

tecnológicos que contribuyan al avance de la IA, así como un enfoque más amplio de las políticas públicas en temas como los datos, la infraestructura de supercomputación de la IA y el talento.

En tercer lugar, debemos asegurarnos de que la IA sirva a la sociedad de manera amplia, no limitada. La historia también ha demostrado que los avances tecnológicos significativos pueden superar la capacidad de adaptación de las personas y las instituciones. Necesitamos nuevas iniciativas para mantener el ritmo, de modo que la IA pueda empoderar a los trabajadores, los estudiantes puedan lograr mejores resultados educativos y las personas y organizaciones disfruten de un crecimiento económico justo e inclusivo. Nuestros colectivos más vulnerables, incluidos los niños, necesitarán más apoyo que nunca para prosperar en un mundo impulsado por la IA, y debemos asegurarnos de que esta próxima ola de innovación tecnológica mejore la salud mental y el bienestar de las personas, en lugar de erosionarlos gradualmente.

Finalmente, la IA debe servir a las personas y al planeta. Puede desempeñar un papel fundamental para ayudar a abordar la crisis climática, incluso mediante el análisis de los resultados ambientales y el avance en el desarrollo de tecnología para la producción de energía limpia, al mismo tiempo que acelera la transición hacia la electricidad sin emisiones.

Para hacer frente a este escenario habrá que ampliar esfuerzo y comprometerse a establecer nuevas alianzas y de mayor calado con la sociedad civil, el mundo académico, los gobiernos y la industria. Trabajando juntos, todos necesitamos entender mejor los problemas que deben abordarse y las soluciones con más posibilidades de éxito. Ha llegado el momento de colaborar en la definición de las reglas del juego de la IA.

Además, hay que tener claro que estas cuestiones son demasiado importantes para dejarlas únicamente en manos de los tecnólogos. Y, por otra parte, no hay forma de anticipar, y mucho menos de abordar, estos avances sin implicar a las empresas tecnológicas en el proceso. Más que nunca, este trabajo requerirá una gran organización, reglas de juego claras y mucho consenso.

Señora presidente: esta todo naciendo y el futuro de la Inteligencia Artificial requiere un enfoque multidisciplinar. El sector tecnológico fue creado por ingenieros. Sin embargo, si la IA va a servir realmente a la humanidad, el futuro exige que reunamos a informáticos y científicos de datos con personas de todos los ámbitos de la vida y con cualquier forma de pensar. Más que nunca, la tecnología necesita personas formadas en humanidades, ciencias sociales y con una dosis de sentido común superior a la media.

Por último, y quizá lo más importante, la humildad nos ayudará más que la confianza en nosotros mismos. Estamos entrando en una nueva era y tendremos que aprender juntos.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Beatriz L. Avila